



Asamblea General

Distr. general
16 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Afganistán

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.14-05351 (S) 230614 240614



* 1 4 0 5 3 5 1 *

Se ruega reciclar 



Introducción

1. El Gobierno de la República Islámica del Afganistán presentó al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas su informe relativo al segundo examen periódico universal del Afganistán hace cinco meses. Desde entonces, el Afganistán ha realizado nuevos progresos en el seguimiento de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno.

2. A su regreso, la delegación afgana celebró con el Comité Directivo y el Grupo de Trabajo Técnico numerosas reuniones sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas. El Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y otras instituciones sectoriales han traducido esas recomendaciones a los idiomas oficiales nacionales y, después de clasificarlas, las han examinado, analizado y compartido con 30 instituciones gubernamentales. Para facilitar la aplicación de las recomendaciones aceptadas, se han establecido programas de sensibilización en las instituciones sectoriales.

3. A fin de aplicar plenamente las recomendaciones, se ha previsto poner en marcha varios programas en el futuro. La inclusión de todas las recomendaciones en el Plan de Acción relativo a las Recomendaciones, la finalización de dicho Plan, en colaboración con las organizaciones sectoriales y otras organizaciones competentes, el seguimiento permanente del Plan en los ministerios y otras instituciones gubernamentales, y la provisión de cooperación técnica a los socios en la aplicación de las recomendaciones son las tareas contempladas en los programas que la República Islámica del Afganistán se propone aplicar en el futuro.

Situación de las 34 recomendaciones formuladas a la República Islámica del Afganistán cuya aplicación se suspendió hasta junio para poder evaluarlas y examinarlas

4. Las 34 recomendaciones que se formularon a la delegación afgana a raíz de su segundo examen periódico universal se han transmitido a las instituciones gubernamentales y sectoriales pertinentes para su evaluación y análisis, así como para determinar la posibilidad de aplicarlas. No obstante, el Afganistán, debido fundamentalmente a que las recomendaciones son numerosas y abarcan temas muy diversos y a la carencia de servicios técnicos, en particular la falta de fondos para la traducción oficial de las convenciones y los correspondientes protocolos facultativos a los que debe adherirse, tiene dificultades para dar curso a las 34 recomendaciones formuladas.

5. Así pues, el Gobierno de la República Islámica del Afganistán, en consulta con las instituciones sectoriales, ha dividido las 34 recomendaciones en dos categorías, a saber:

a) Una primera categoría, que incluye las recomendaciones N^{os} 1, 2, 7 a 12, 19 y 21. La República Islámica del Afganistán acepta esas recomendaciones, que empezarán a aplicarse una vez que se pongan a punto los procedimientos correspondientes.

b) Una segunda categoría, que incluye las recomendaciones N^{os} 3 a 6, 13 a 18, 20, 22 a 31, 33 y 34. Hasta que se disponga de las traducciones necesarias y se determinen los obstáculos y las posibilidades en relación con su aplicación, la República Islámica del Afganistán desea examinar y evaluar esas recomendaciones. En la mayoría de las recomendaciones se pide al Afganistán que se adhiera a determinadas convenciones y a sus protocolos facultativos. Puesto que el proceso de adhesión a esas convenciones y sus

protocolos facultativos es largo y requiere de amplias consultas y estudios profesionales, el Gobierno del Afganistán desea volver a examinar detenidamente esas recomendaciones.

6. En cuanto la recomendación N° 32, cabe señalar que el Gobierno de la República Islámica del Afganistán ya se ha adherido al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Habida cuenta de las consideraciones anteriores, la República Islámica del Afganistán ha aceptado las recomendaciones siguientes

137.1 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto);

137.2 Ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (España);

137.7 Responder afirmativamente a la solicitud de realizar una visita formulada por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (México);

137.8 Responder afirmativamente a la petición de visitar el país formulada por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (México);

137.9 Ampliar la cooperación con los procedimientos especiales, incluido el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (Tayikistán);

137.10 Considerar la posibilidad de incorporar las Normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes, conocidas también como "Reglas de Bangkok", como parte de su programa para mejorar las condiciones de las mujeres internadas en centros penitenciarios (Tailandia);

137.11 Adoptar medidas para prevenir los casos de tortura y malos tratos en los centros de detención (Francia);

137.12 Resolver las deficiencias detectadas por los observadores electorales internacionales y velar por que las elecciones y las campañas electorales previas, incluido el acceso de los candidatos a los medios de comunicación, sean transparentes, libres y limpias (República Checa);

137.19 Trabajar para alcanzar los objetivos de su Plan de Acción para la paz, la justicia y la reconciliación, de 2005, y el Programa Prioritario Nacional N° 6, relativo a los derechos humanos, y procesar a quienes hubieran cometido graves violaciones de los derechos humanos o crímenes de guerra (Suiza); y

137.21 Garantizar a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán la autonomía y la capacidad jurídica necesarias para exigir responsabilidades a los responsables del maltrato de los detenidos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Gobierno del Afganistán desea volver a examinar las recomendaciones que figuran a continuación para poder determinar los obstáculos y las posibilidades en relación con su aplicación, así como celebrar amplias consultas con las instituciones sectoriales, y ofrecerá en su momento respuestas a dichas recomendaciones

137.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo de la CEDAW (Túnez);

137.4 Sostener los esfuerzos encaminados a la aplicación práctica de los compromisos del país en materia de derechos humanos y adherirse a los protocolos facultativos de los convenios de derechos humanos en los que es parte (Hungría);

137.5 Fomentar la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos extendiendo una invitación permanente a los procedimientos especiales y aceptando todas las visitas que soliciten realizar los titulares de mandatos (Hungría);

137.6 Fortalecer su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, respondiendo afirmativamente a las solicitudes de realizar visitas, y tener en cuenta la posibilidad de extender una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);

137.13 Derogar el artículo 398 del Código Penal con el fin de recoger la plena responsabilidad de los autores de los denominados crímenes de honor (Polonia);

137.14 Derogar el artículo 398 del Código Penal, en el que se establecen algunas concesiones a los autores de crímenes de honor (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

137.15 Enmendar la Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad Nacional a fin de que puedan abrirse procesos por determinados delitos, como el genocidio, los crímenes de guerra y la tortura (Suecia);

137.16 Fortalecer y consolidar la recuperación del país y la reconciliación nacional y reparar pasadas violaciones de los derechos humanos mediante el establecimiento de una estrategia de justicia de transición (Marruecos);

137.17 Abordar de manera decisiva la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de guerra cometidos en los últimos decenios con miras a llevar a sus autores ante la justicia (Alemania);

137.18 Establecer un mecanismo nacional de justicia de transición y reconciliación nacional, comenzando con la inmediata publicación del informe de análisis de conflictos de la Comisión de Derechos Humanos y garantizar una asistencia apropiada en materia de seguridad de su personal (Países Bajos);

137.20 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los casos de Apatridia, de 1961 (Uruguay);

137.22 Adherirse y aplicar cabalmente el Protocolo Facultativo de la CEDAW, modificar las leyes que discriminen a las mujeres y facilitar un amplio debate público sobre la igualdad y los derechos de la mujer (República Checa);

137.23 Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y adoptar todas las medidas necesarias para su aplicación, así como la preservación de la integridad del Estatuto de Roma (Francia);

- 137.24 Ratificar las enmiendas de Kampala del Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);
- 137.25 Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);
- 137.26 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Francia);
- 137.27 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y adoptar medidas normativas para prevenir la tortura y los malos tratos (Estonia);
- 137.28 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo preventivo nacional a ese respecto (Suiza);
- 137.29 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y aplicar medidas que garanticen la investigación rápida e imparcial de la tortura y los malos tratos de los reclusos y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de la policía y las fuerzas armadas (República Checa);
- 137.30 Ratificar los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y formular declaraciones pertinentes en virtud del artículo 41 del Pacto y los artículos 20, 21 y 22 de la Convención (Austria);
- 137.31 Adoptar medidas para asegurar un cumplimiento amplio y adecuado del artículo 29 de la Constitución y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 137.33 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal); y
- 137.34 Considerar la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Tailandia).

Conclusión

7. El Gobierno de la República Islámica del Afganistán ha comenzado a adoptar, en colaboración con otros ministerios e instituciones, medidas en relación con las recomendaciones aceptadas, tras lo cual recopilará sus respuestas detalladas y las presentará al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su informe relativo al tercer examen periódico universal del Afganistán. El Gobierno del Afganistán celebrará diversas reuniones con el Comité Directivo y el Grupo de Trabajo Técnico a este respecto y pedirá a los miembros del Comité y del Grupo que proporcionen respuestas precisas y detalladas, que se recopilarán y presentarán al Consejo de Derechos Humanos. Además, se pondrán en marcha, en coordinación con las instituciones sectoriales, varios programas de sensibilización en las organizaciones pertinentes. Asimismo, el Gobierno del Afganistán examinará y analizará la segunda categoría de recomendaciones para determinar la posibilidad de aplicarlas y tratará de ofrecer en su momento respuestas precisas y detalladas a esas recomendaciones.